



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO Y OCHOCIENTOS CINCO. V. Señor

Mama Anulma Cordero, muller de libre muger legitima de Aug. Zuniga como resp. proceda de dño. paxses ante V. Ex. y Dios que desiosa de proporcionar me algun alivio, y auxiliá a mis hijos en el estado decaerente en que yo, y mi marido no hallamos; trato poner una chupadera en la Calle que lida mar de Boza, a la media quadra cor. respecto a no haber otra en la inmediacion, y pidiendo preceden la Veria de N. E. de curso a su piedad a fin de que se sirba otorgarme lo en la forma de estilo de cuyo proposito.

N. E. pido y sup. se sirba en conformidad de lo que presentado como de oficio de la licencia invinuda da. m. d. g. expreso de la acreditada comunicacion de N. E. de

De saber en vigor la copia.  
J. M. Malpica

Informe el Sr. D. Joaquin Manuel Cobo.  
Lima, y Nov. 26 de 1805.

*[Faint handwritten text and scribbles]*

CA-602  
Caj 25  
Doc 157  
F L

Edmo. S.

Atendiendo a lo que se fomenta la industria de este Vicindario con la franquicia de N. E. en conceder estas Licencias, y su puesta la fianza que previene el art. 116 de N. R. de Tolam. a favor de S. M. y lo respectivo a un M. D. no encuentra embarazo para que se libere la que esta parte solicita. Lima y Nov. 26

1805

J. Manuel Cobo

Concedere en la forma acostumbrada. Lima y Nov. 27 de 1805

